



PODER JUDICIAL

CC. MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, PENALES Y MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES; JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL, DE JUICIO ORAL Y EJECUCION DE SANCIONES DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, JUECES DE PAZ, SERVIDORES PUBLICOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS; EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL; BARRAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES, PROFESIONISTAS DEL DERECHO Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E S

COMUNICA

El pleno del Consejo de la Judicatura del Estado en sesión extraordinaria de cuatro de noviembre de dos mil catorce, por mayoría, acordó: de conformidad con lo establecido por los artículos 117, fracción XXIII y 125, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en concordancia con lo expuesto en los diversos ordinales, 95, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con lo expuesto de los diversos artículos 117, fracciones XXIII y XXVII; y 119, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el que se decretó el inicio de procedimiento de evaluación como Magistrada Supernumeraria del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a la Maestra en Derecho Guillermina Jiménez Serafín, ordenándose registrar y formar por duplicado el expediente relativo al número al rubro indicado en el que habrá de emitirse en el momento procesal oportuno, el dictamen de evaluación a que alude el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos, bajo los siguientes lineamientos:

- a) El desempeño de la servidor público de mérito en su función; que comprende básicamente, la autonomía en que basó su criterio para emitir las distintas resoluciones en la Ponencia en que se encuentra o encontró adscrita; la naturaleza de éstas, incluyendo los votos particulares que en su caso hubiese realizado; la eficacia y cantidad medible según los amparos concedidos.

En otras palabras, el dictamen técnico en que se analice y emita opinión sobre la actuación y el desempeño de la éforo de referencia, deberá contener todos los datos, elementos y opiniones que permitan al Congreso ilustrar su decisión, señalando enunciativamente cuando menos I. El total de asuntos turnados a la Magistrada durante el lapso de su encargo al frente de una ponencia; II. El total de asuntos que resolvió como Ponente; III. El total de asuntos turnados a las Salas a las que estuvo adscrita; IV. El total de asuntos resueltos por las Salas a las que estuvo adscrita; V. El número de resoluciones dictadas dentro de los plazos que establecen las leyes así como el porcentaje en contravención a las codificaciones adjetivas; VI. El número de resoluciones confirmadas o modificadas a través del juicio de amparo; VII. Las quejas presentadas —en su caso— contra la Magistrada y el sentido de la resolución correspondiente; VIII. Dentro de una muestra representativa de las resoluciones dictadas por la evaluada, el nivel de análisis y apoyo doctrinario en que basó las mismas; y, IX. La carrera judicial que ha tenido la servidor público dentro del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Así también, se deberá atender a la diligencia en la realización de su labor jurisdiccional; esto es, se deberá tomar en cuenta el rezago en los asuntos vistos para resolver. De la misma forma, se deberá

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MORELOS



objeto indirecto del procedimiento que ahora inicia, haya estado adscrita; si ha ocupado la Presidencia de la Sala o en su caso del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; o bien, si ha sido designada Consejera de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos; y, en su caso, las comisiones y actividades que el Pleno o el Presidente del mismo le haya encomendado;

PODER JUDICIAL

b) La actualización personal y profesional; se deberá tomar en consideración los grados académicos obtenidos por la evaluada; cursos, cargos honoríficos, foros estatales e internacionales, diplomados, conferencias, talleres, seminarios de actualización y especialización de los que haya egresado, aquéllos en los que hubiese sido expositora o ponente, reconocimientos, agradecimientos, especialidades, menciones honoríficas, atendiendo desde luego al expediente personal y constancias que obren en éste, con independencia de aquéllas que durante la sustanciación del procedimiento evaluatorio, aporte directamente el profesionista sujeto a escrutinio; y, la carrera judicial dentro del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado con lo cual se acredite su capacidad e idoneidad como impartidora de justicia; de la misma forma, se tomará en cuenta todas las actividades desempeñadas en su periodo jurisdiccional, las cuales deberán estar debida y fehacientemente acreditadas;

c) Los valores éticos de la servidora público; que comprenden básicamente en gozar de buena reputación y notada honorabilidad profesional; para lo cual se deberá de tomar en cuenta las quejas presentadas —en su caso— contra la Magistrada y el sentido de la resolución correspondiente;

d) El análisis integral de la capacitación personal que haya adquirido antes y durante el periodo de su cargo magistral, a efecto de evaluar objetiva y fundadamente si la servidor público sujeto a escrutinio posee las cualidades de omnisciente jurídico, lo anterior, atendiendo a la especialidad mixta de las Salas de Segunda Instancia que conforman los circuitos judiciales en que se divide el estado de Morelos;

e) Aportaciones académicas, jurídicas y logros dentro del servicio público, si ha sido formadora de profesionistas en niveles de licenciatura y/o posgrado, o revisora de tesis en dichos niveles;

f) Cartas o comunicados, revisiones, opiniones, críticas, artículos y/o material suplementario publicados en revistas jurídico-científicas tendientes a agilizar el debate enfocado a la ciencia del derecho y/o que contribuyan al rompimiento de paradigmas del quehacer jurídico contemporáneo como bastiones elementales en la tarea de administración de justicia;

g) Los demás criterios que se crean convenientes y se aprueben por este órgano colegiado, mismos que se darán a conocer a los servidores públicos de referencia, para los efectos legales a que haya lugar.

Bajo los lineamientos anteriores, como se indicó, se decreta formalmente el inicio del procedimiento de evaluación de la ciudadana Maestra en Derecho Guillermina Jiménez Serafin, cuyo cargo concluye el dieciocho de julio de dos mil quince, puesto que fue designada como tal, el diecinueve de julio de dos mil nueve, mediante decreto número mil quinientos sesenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4730, de veintinueve de julio de dos mil nueve; desprendiéndose de la recta elucidación de lo taxativamente dispuesto en el artículo quinto del decreto en cita, que el mencionado profesionista designado por los Diputados integrantes del Congreso del Estado, ejercerá el cargo por el periodo comprendido del diecinueve de julio de dos mil nueve

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



COLEGIO DE LA JUDICATURA JUDICIAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

al dieciocho de julio de dos mil quince; por tanto, como se indicó, se procede a dar inicio a la integración del expediente evaluatorio; y, mediante el oficio de estilo que corresponda, notifíquese personalmente a la misma de lo anterior, para los efectos conducentes, puesto que formará parte en la integración de su condigno *dossier* de que se trata.

Por otro lado, a efecto de integrar debidamente el expediente aludido, recábese la documentación correspondiente en la Jefatura de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado, así como la existente en los archivos de este órgano colegiado desde la fecha en que la servidor público a evaluar, ingreso a laborar al Poder Judicial Estatal; y, en su momento, glócese al expediente de que se trata, los documentos que éstos, los Consejeros, servidores judiciales o cualquier otro interesado, a juicio del Consejo, proporcionen; lo que deberá realizarse antes de que concluya el plazo perentorio que previene el ordinal 89 de la Constitución Local.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual indica que el aspirante a Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, deberá tener reconocida su honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión o destituido o suspendido de empleo, en consecuencia y a efecto de que a este Cuerpo Colegiado, tenga mayores elementos de convicción de la presente evaluación, se ordena girar atentos oficios al Delegado de la Fiscalía General de la Republica, al Fiscal General de Justicia del Estado de Morelos, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, a efecto de que dentro del plazo no mayor de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación mediante oficio, para las dos primeras autoridades informen si en sus archivos y/o en su sistema de control, existe alguna averiguación previa y/o carpeta de investigación iniciada contra la Maestra en Derecho Guillermina Jiménez Serafin, y en caso de ser afirmativo, informe el estado que guarda el mismo, respecto de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado y del Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, deberán informar en el mismo plazo si la Maestra en Derecho Guillermina Jiménez Serafin ha sido suspendida, multada o sancionada por este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos y/o por diversa autoridad competente.

Recíbese las pruebas necesarias para la evaluación de la Maestra en Derecho Guillermina Jiménez Serafin, sea de oficio o a petición de parte; y, en el momento procesal oportuno, una vez ofrecidos los medios convictivos, en caso de que no requieran especial preparación; señálese día y hora para que tengan verificativo las audiencias correspondientes; en la inteligencia de que el plazo aludido será perentorio, puesto que no se ampliará o modificará, salvo que este Cuerpo Colegiado, por causa eminentemente justificada, lo considere pertinente.

Desahogadas las pruebas dentro del plazo fijado, en la audiencia en cita, se concederá a la servidor público la oportunidad para alegar lo que a su derecho corresponda, únicamente con respecto al procedimiento de que se trata; y, en el momento procesal oportuno, dentro de los plazos de ley, se deberá emitir dictamen técnico en el *dossier* formado, debidamente fundado y motivado, en el que se establecerá lo relativo a la evaluación al cargo como Magistrada supernumeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; por lo que, una vez aprobado por los integrantes del Consejo de la Judicatura dicho dictamen por unanimidad o mayoría de votos de



PODER JUDICIAL

ser el caso, deberá ser remitido, al Congreso del Estado para los efectos que taxativamente dispone el artículo 89 de la máxima codificación estatal, cuando menos noventa días hábiles antes de que concluya el periodo para el que fue nombrada, es decir, del dieciocho de julio de dos mil quince.

El dictamen técnico incuantificable citado, que formará parte integrante del *dossier* de evaluación, así como el expediente personal de la evaluada, deberá ser turnado, al Congreso del Estado para los efectos Constitucionales procedentes.

Todo lo no previsto expresamente en el presente acuerdo, se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos; y, los demás procedimientos que a juicio del Consejo se consideren necesarios para la evaluación de que se trata, serán publicados en el boletín judicial y en la página de internet y notificados a la servidor público de referencia, con la debida anticipación que el caso amerite.

Ahora bien, a efecto de que tenga verificativo tal evaluación y recabar la información necesaria para ello, dentro de los procedimientos que nos ocupará; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 377, 378, 379, 380, 383, 389 y 390 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, requiérase a la Oficial Mayor y Secretaria General de Acuerdos, ambas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a las Secretarías de Acuerdos adscritas a las Sala del Segundo y Tercer Circuito del Estado de Morelos, a fin de que dentro del improrrogable plazo de dos días que empezará a contar al día siguiente a aquél en que se notifique legalmente el presente acuerdo, hagan llegar a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, los informes estadísticos del número y naturaleza de las resoluciones emitidas por la profesionista a evaluar, desde la fecha de su ingreso como Magistrada supernumeraria, hasta aquélla en que fue cambiada de adscripción —de ser el caso—; asimismo, deberán informar el rezago de los asuntos vistos para resolver que haya tenido dicha servidor público en el periodo Constitucional de su encargo, debiendo informar si la servidor público de referencia, fue Presidente de Sala, si ocupó el cargo de Consejera, si el Circuito en el que estuvo o se encuentra adscrita acorde a los informes estadísticos, es quien tiene mayor o menor carga de trabajo; incluso, deberá recabarse los puntos que se mencionan en el inciso a), fracciones I al IX y del b) al e) del presente acuerdo, en razón de que, en igual término al señalado, el Magistrado Visitador General, con apoyo en la fracción XII del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, deberá rendir la información, concerniente o relativa a la señalada en el presente párrafo, misma que deberá ser coetánea a aquélla conocida con motivo de sus atribuciones como titular del área a su cargo.

Por último, solicítase a la Oficial Mayor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura, la información relativa a las comisiones y actividades encomendadas tanto por el Presidente como por los integrantes de los Plenos del Tribunal y/o del Consejo, a la Ciudadana Maestra en Derecho Guillermina Jiménez Serafín, cuyo cargo concluye el dieciocho de julio de dos mil quince, mismos que deberán rendir dentro de idéntico plazo concedido con antelación.

Atento a lo anterior queda sin efectos cualquier otra disposición emitida por el órgano colegiado actual o en sus anteriores integraciones que contravenga el presente acuerdo relativo a los requisitos y procedimiento de evaluación.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Asimismo, publíquese por una sola vez el presente acuerdo en el Boletín Judicial, así como en la página web del portal de Internet del H. Tribunal Superior de Justicia, la iniciación del procedimiento de que se trata, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Secretaría General y a la Oficial Mayor, ambas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a las Secretarías de Acuerdos de las Salas del Segundo y Tercer Circuito del Estado de Morelos, a la Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos, al Jefe del Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado, al Magistrado Visitador General de la información que se les ha requerido para los efectos legales a que haya lugar, quedando enterada y notificada en este acto la Secretaría General de este Órgano de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos. Notifíquese personalmente a la ciudadana Maestra en Derecho Guillermina Jiménez Serafin, el presente acuerdo concediéndole el plazo de ocho días a que hacen alusión los artículos 390 y 391 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, a fin de que, en caso de considerarlo necesario, aporte las pruebas que a su derecho corresponda.

Sin otro particular reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHAVEZ

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA.**

LIC. YOLOXÓCHITL GARCÍA PERALTA.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

